



Registro Único de Vivienda



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL RUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EL H. XIV MUNICIPIO DE LOS CABOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. PROF. OSCAR LEGGS CASTRO, LIC. ALONDRA TORRES GARCIA, LIC. ARIEL CASTRO CARDENAS Y ING. FRANCISCO JAVIER CAMPAS DUARTE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, TODOS ELLOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DELEGADO REGIONAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL LIC. JOSE ALBERTO CESEÑA COSIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL INFONAVIT”; LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, (CANADEVI) DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FRANCISCO ESTRADA TALAMANTES, Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR ING. RODOLFO MARTINEZ PARRA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL RUV” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1 Con fecha 11 de mayo de dos mil veintidós, “EL INFONAVIT” en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria en su carácter de fiduciaria, celebraron el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80636, denominado “Fideicomiso Registro Único de Vivienda”, “EL RUV” cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada de México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del sistema denominado Registro Único de Vivienda.
- I.2 El catorce de octubre de dos mil once, “EL INFONAVIT” y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria, suscribieron el “Certificado de Designación del Fideicomisario Estratégico al Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 80636”, a través del cual designaron a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario Estratégico.
- I.3 El 8 de abril de 2022, se celebró la sesión extraordinaria CTRUV_SE_01/2022 del Comité Técnico del “RUV” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento



Registro Único de Vivienda



del Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño, como Director General y Persona Designada del "RUV", así como el otorgamiento de los poderes siguientes: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder Especial para Actos de Administración en materia laboral; Poder General para actos de Administración y Poder para otorgar, suscribir, y avalar títulos y operaciones de crédito; en su favor, por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos de dicho Fideicomiso.

- I.4 **El Maestro José Zé Gerardo Cornejo Niño**, actúa como representante legal, en términos de la escritura pública número 245,273, de fecha 26 de abril de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México.
- I.5 Para los efectos de cualquier notificación, emplazamiento o comunicación derivada del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1685, 5° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.
- I.6 Que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y financiera, los recursos humanos calificados y expertos necesarios y suficientes, así como con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones del presente Convenio.
- I.7 Que es titular de los derechos del programa para la generación de la Clave Única de Vivienda Geográfica.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 Que, el Municipio, es la entidad local básica de la organización territorial del estado, autónoma, con autoridades propias y atribuciones específicas; libre en la administración de su hacienda, su finalidad consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus recursos y satisfacción de las necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local; el Municipio posee patrimonio propio y goza de plena autonomía para nombrar directa y libremente las materias de su competencia, así como para establecer sus órganos de gobierno interior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1 de la Ley orgánica del gobierno municipal del Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables en la materia.
- II.2 Que el **C. Prof. Oscar Leggs Castro**, en su calidad de presidente Municipal; y la **C. Lic. Alondra Torres García**, en su carácter de Síndica Municipal; acreditan su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la planilla de integración del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 09 de junio del 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; así como acta de sesión de instalación del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, de fecha 28 de septiembre del año 2021; y el **Lic. Ariel Castro Cárdenas**, en su calidad de Secretario General; y el **Ing. Francisco Javier Campas**



Registro Único de Vivienda



Duarte, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano; acreditan su personalidad con acta número 002, del acuerdo 01, de sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de septiembre del año 2021, expedida por el Presidente Municipal: manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas personalidades a la fecha no les han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna; se anexan constancias que se mencionan, mismas con las que acreditan la personalidad los funcionarios mencionados.

- II.3 Que, sus representantes cuentan con las atribuciones y facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de conformidad a lo establecido por los artículos 149, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIII, 57 fracción II, 121 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.
- II.4 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Mijares, número 1413, entre Zaragoza y Manuel doblado, Colonia Centro, Código Postal 23400, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

III. DECLARA "EL INFONAVIT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- III.1 Es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III.2 El Lic. Jose Alberto Ceseña Cosio, Delegado en el Estado de Baja California Sur, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en su carácter de representante legal, cuya personalidad acredita mediante la Escritura Pública número 107,064 (ciento siete mil sesenta y cuatro) del libro 3,286 (tres mil doscientos ochenta y seis) de fecha 24 (veinticuatro) de enero del 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número 98 (noventa y ocho) en la Ciudad de México y declara que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas.
- III.3 De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones,



Registro Único de Vivienda



desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.

- III.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración es conforme a la legislación aplicable y por lo tanto no viola, contraviene, se opone o constituye algún incumplimiento a la legislación aplicable, contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- III.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ignacio Altamirano Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

IV. DECLARA "LA CANADEVI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- IV.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, sin fines de lucro y constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones con la finalidad de representar y apoyar a las empresas promotoras y desarrolladoras de vivienda de nuestro país. En fecha 21 de abril de 2022, la delegación en Baja California Sur de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda llevó a cabo asamblea general, mediante la cual se designó como presidente de CANADEVI al Lic. Carlos Francisco Estrada Talamantes.
- IV.2 Comparece por conducto del presidente de la Delegación Baja California Sur, el **Lic. Carlos Francisco Estrada Talamantes**, quien acredita tener las facultades de Presidente del Comité Directivo Delegacional en la Delegación de Baja California Sur de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- IV.3 En fecha 21 de abril de 2022, se celebró el Acta de Asamblea General Constitutiva y Primera Ordinaria de la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en La Paz, Baja California Sur, mediante la cual por unanimidad de votos se aprobó el establecimiento de la delegación de "**LA CANADEVI**" en Baja California Sur.
- IV.4 En la misma asamblea señalada, le fueron otorgadas al Lic. Carlos Francisco Estrada Talamantes, en su calidad de presidente, facultades suficientes y bastantes para poder celebrar el presente instrumento, por lo que cuenta con la capacidad legal y jurídica para llevarlo a cabo. Se hace referencia al instrumento notarial número 10,661, volumen 381, de fecha 5 de junio de 2019, otorgado bajo la fidejunta del Lic. Nancy Hevia Aguiar, Notario Público número 13, de la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- IV.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Blvd. Forjadores de Sudcalifornia, esquina, Calz. El Camino Real #120, Fracc. El Camino Real, C.P. 23088, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

V. DECLARA "LA CMIC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- V.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámara de Comercio y de las Industrias, que tiene por objeto entre otras, representar los intereses generales de la Industria de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el extranjero.
- V.2 Comparece por este conducto el presidente de la Delegación, el **Ing. Rodolfo Martínez Parra**, quién acredita tener las facultades de Presidente del Comité Directivo en la Delegación de Baja California Sur.
- V.3 En fecha 25 (veinticinco) de Febrero del 2021 (dos mil veintiuno), se celebró el Acta de Asamblea en Sesión Ordinaria, mediante la cual por unanimidad de votos se aprobó el establecimiento de la delegación de “LA CMIC” en Baja California Sur.
- V.4 En la misma asamblea señalada, le fueron otorgadas al Ing. Rodolfo Martínez Parra, en su calidad de presidente, facultades suficientes y bastantes para poder celebrar el presente instrumento, por lo que cuenta con la capacidad legal y jurídica para llevarlo a cabo. Se hace referencia al instrumento notarial número 30021 treinta mil veintiuno, libro No. 480 cuatrocientos ochenta, de fecha 29 veintinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, otorgado bajo la Fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190, de la ciudad de México.
- V.5 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Calle Pirata No.610 esquina con Constructores Fraccionamiento Benito Juárez, Código Postal 23090, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

VI. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- VI.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración por así convenir a sus intereses.
- VI.2 Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio de Colaboración, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.
- VI.3 Cuentan con la infraestructura y recursos humanos y económicos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración.
- VI.4 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente Convenio de Colaboración, de



Registro Único de Vivienda



conformidad a los instrumentos notariales referidos; sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.

VI.5 Manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pueda invalidar este Convenio.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan comprometerse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para impulsar soluciones de vivienda, promoviendo el desarrollo ordenado y sustentable del sector, así como la consolidación del patrimonio de los propietarios de vivienda, simplificando el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda, contribuyendo en la simplificación de trámites y el almacenamiento de información (documentos digitalizados), a través de una “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**”, que facilite y agilice el registro, proceso y consulta de la información ahí contenida para los usuarios.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades las siguientes acciones:

COMPROBIMOS DE “EL MUNICIPIO”:

1. Simplificar y disminuir los tiempos de respuesta en el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda que deriven de este acuerdo en el otorgamiento de licencias, permisos y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios para los desarrollos de vivienda dentro de la circunscripción del Municipio de Los Cabos, B. C.S., así como la instalación de un sistema de administración de carpetas técnicas, haciendo uso de la “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**” de “**EL RUV**”.
2. Procurar la inscripción de los trámites municipales en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de la plataforma de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

COMPROBIMOS DE “EL RUV”:

1. Permitir el acceso a la “**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**” y sus respectivas capacitaciones para el uso de la herramienta a “**EL MUNICIPIO**” y a “**EL INFONAVIT**”.

COMPROBIMOS DE “EL INFONAVIT”:



Registro Único de Vivienda



1. Analizar la viabilidad y existencia de mecanismos de colaboración que permitan otorgar créditos a los derechohabientes en el Municipio de Los Cabos, conforme a su Plan Financiero de Labores, autorizado por sus órganos de gobierno en dicho municipio y sus disposiciones legales correspondientes; promoviendo e instrumentando para este fin, el uso de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL” con la incorporación documental y su validación.

COMPROMISOS DE “LA CANADEVI” y “LA CMIC”

1. Coadyuvar con la implementación de programas de capacitación que tiene a su disposición “LA CANADEVI” para los agremiados y no agremiados a la cámara, respecto al programa de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, con el objetivo del cumplimiento de lo señalado en el presente convenio.
2. Realizar programas de información y facilitación para los tres órdenes de gobierno, cámaras y desarrolladores, respecto a los trámites ante “EL RUV”, con el fin de comunicar y facilitar los trámites.
3. Establecer los lineamientos aplicables a la colaboración y envío de la información entre “LAS PARTES”, a fin de cumplir con el objeto planteado en el Convenio, “CANADEVI” Y “CMIC” proponen coadyuvar en la mejora de procesos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como obligarse a realizar los pagos necesarios de los trámites en tiempo y forma, considerando el pago del 2% de cada trámite al RUV, sin rebasar la cantidad de \$600.00 más IVA por vivienda, para el mantenimiento de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”.

TERCERA. MESA DE TRABAJO.

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a formar una Mesa de Trabajo, 60 (SESENTA) días naturales, posteriores a la fecha de firma del presente Convenio, la cual tendrá como objetivo, de manera enunciativa más no limitativa, tratar los temas que se señalan en el “Anexo A” que se agrega a este Convenio, para formar parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

Dicha mesa de trabajo igualmente dará seguimiento a que se cumpla el objetivo del presente Convenio, así como evaluar y proponer en su caso mejoras o alternativas de solución a las obligaciones asumidas por “LAS PARTES” y se reunirán en las fechas que sus integrantes determinen y dichas propuestas de mejoras o alternativas de solución formaran parte de este convenio.

La mesa de trabajo se integrará por las personas que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio.

Para cumplir el objeto señalado en el presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se comprometen a formar mesas de trabajo de manera periódica durante la vigencia del



Registro Único de Vivienda



presente, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales posteriores a la fecha de su firma, las cuales tendrán el cometido de determinar las políticas y procedimientos que se tomarán y llevarán a cabo, mismas que se acordarán en el "anexo A", integrado al presente.

Para el establecimiento y desarrollo de las mesas de trabajo, podrán utilizarse medios electrónicos, ópticos o cualquiera otra tecnología que permita su realización a distancia, en caso de ser necesario.

CUARTA. ESPECIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**", se obligan a establecer las acciones, mecanismos y procedimientos necesarios, a fin de que la información que intercambien sea auténtica, en el entendido que "**LAS PARTES**" se comprometen a utilizar la información extraída, única y exclusivamente para los fines que se establecen en el presente Convenio.

1. "**EL RUV**" enviará a "**EL MUNICIPIO**" y al "**INFONAVIT**" las claves de acceso para ingresar a el (los) sistema(s) de "**EL RUV**" y con esto compartir la información con el fin de cumplir el objeto del presente instrumento.
2. Cada una de "**LAS PARTES**" será responsable del uso y custodia de las claves de acceso que le proporcione "**EL RUV**" para ingresar a el (los) sistema(s) del mismo, debiendo en todo momento hacer uso de estas, exclusivamente en la forma y términos que se señalen en el presente Convenio.

QUINTA. OBTENCIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE VIVIENDA (CUV)

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en que "**EL MUNICIPIO**" instrumente los mecanismos necesarios a fin de que los usuarios de la "**VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL**" que obtengan las licencias, permisos y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios que desarrollen vivienda, dentro de la circunscripción del Municipio de Los Cabos, sean registrados ante "**EL RUV**" y obtengan su Clave Única de Vivienda (CUV), conforme a las disposiciones previamente establecidas por el "**EL RUV**", lo anterior independientemente del sistema que la Dirección de Desarrollo Urbano utilice en los trámites de Expedición de Licencias que correspondan.

SEXTA. DAÑO O PERJUICIO.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe por parte de "**EL MUNICIPIO**" y/o "**EL INFONAVIT**", se llegaren a rebasar las medidas de seguridad para el acceso a equipos y sistemas automatizados, e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio, "**EL RUV**" quedará liberado de cualquier responsabilidad.



Registro Único de Vivienda



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” manifiestan que reconocen mutuamente las responsabilidades de los sujetos obligados derivadas de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales.

De esta manera, **“LAS PARTES”** únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente instrumento. Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, **“LAS PARTES”** procurarán obtener el consentimiento expreso de los titulares de los Datos Personales que **“LAS PARTES”** intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **“LAS PARTES”** o de los titulares de los Datos Personales que se intercambien, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste termine su vigencia.

OCTAVA. – PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”**, reconocen que la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que se maneje o se llegue a obtener de la plataforma de **“EL RUV”**, es propiedad exclusiva de quien genere la información.

En ninguna circunstancia se entenderá que la **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** que se maneje por **“LAS PARTES”** es propiedad de **“LAS PARTES”**, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación entre **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente Convenio:

1. No constituye una promesa o compromiso de realizar una compraventa de productos o de contratar servicios por alguna de “LAS PARTES”.
2. No autoriza a ninguna de “LAS PARTES” el uso de marca registrada, patente, derecho de autor, secreto de la empresa o derecho de propiedad industrial, para un fin distinto al previsto en el presente instrumento.

En consecuencia, “EL MUNICIPIO” y/o “EL INFONAVIT” reconoce que los equipos y programas de cómputo son de su propiedad y por ende quedan obligados a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir la divulgación de la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”, que les sea proporcionada, a la que tengan acceso, por “LAS PARTES”, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento, por lo que se obligan a mantener en forma confidencial todo lo relacionado con los mismos.

NOVENA. – RESPONSABILIDADES. En caso de incumplimiento de cualquiera de “LAS PARTES” a las obligaciones de confidencialidad convenidas mediante el presente instrumento, estas se sujetaran a los procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, así como la demás normatividad de la materia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, derivado del presente Convenio de Colaboración, no existe relación laboral alguna entre ellos, ni entre el personal o servidores públicos que tengan relación con el presente instrumento, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, respecto del personal o servidores públicos de alguna de las partes, y se regirán por las reglas propias de cada una de ellas.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y, consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de “LAS PARTES” acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en



Registro Único de Vivienda



sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho, y liberándose recíprocamente en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. IMPLANTACIÓN.

En virtud de la implantación, operación y mantenimiento que “EL RUV” realice en su plataforma para el cumplimiento del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se compromete a brindar todas las facilidades al personal operativo de “EL RUV” en cuanto a proveer las instalaciones y servicios necesarios para la capacitación al personal de “EL MUNICIPIO”, así como cualquier otra situación se requiera única y exclusivamente para lo antes descrito en esta cláusula y que se genere por tal concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE PAGO.

Atendiendo a los propósitos de intercambio de información entre “LAS PARTES”, no implica obligación de pago alguno entre las mismas, derivado del uso y aprovechamiento de la información únicamente en los términos y para los fines de este Convenio, por lo que no se generará ninguna contribución o impuesto para “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

“LAS PARTES” convienen que entre los otorgantes de este Convenio, cada parte designará a la o las personas, que los representarán en este asunto, quienes de manera recíproca llevarán a cabo las pláticas, análisis y trabajos dirigidos al establecimiento de la “VENTANILLA ÚNICA VIRTUAL”, a través de la plataforma tecnológica de “EL RUV”, dentro del Municipio y que se refiere en la cláusula Primera del presente Convenio, así como el cumplimiento del objeto general descrito en la referida cláusula, iniciando con aquellos aspectos que resulten más obvios, prácticos y viables que acorten los plazos de los trámites administrativos, para el otorgamiento de permisos, licencias y demás documentos requeridos para la construcción y desarrollo de vivienda.

Por lo que, para el debido cumplimiento del referido objeto “LAS PARTES”, se comprometen a establecer mesas de trabajo que de manera especializada deberán de encargarse de señalar o de implementar las medidas que consideren pertinentes para hacer más rápido y eficaz los trámites administrativos mencionados con anterioridad, incluso la aplicación de tecnologías cibernéticas en su gestión o seguimiento.

Asimismo, “LAS PARTES” designan a las siguientes personas como sus respectivos enlaces únicos, para la atención y solución de cualquier asunto relacionado con el presente instrumento, cuyos datos de localización y comunicación se indican a continuación:

Enlace de “EL RUV”:

- C. Omar Gutiérrez Ospina
- Cargo: Director de Operaciones



Registro Único de Vivienda



- Correo electrónico: ogutierrez@ruv.org.mx
- Teléfono: 55 48994521

Enlace de “EL MUNICIPIO”:

- Ing. Francisco Javier Campas Duarte
- Cargo: Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Enlace de “EL INFONAVIT”:

- Lic. Jose Alberto Ceseña Cosio
- Cargo: Representante en Delegación Baja California Sur
- Correo electrónico: jcesena@infonavit.org.mx
- Teléfono: (612) 1404165

Enlace de “LA CANADEVI”

- Ing. Sacnitz Pimentel Estrada
- Cargo: Gerente General de CANADEVI Baja California Sur
- Correo electrónico: bc.sur@canadevi.com.mx
- Teléfono: (612) 12528772

Enlace de “LA CMIC”

- Lic. Gloria Barrientos Duran
- Cargo: Gerente General de CMIC Delegación B.C.S.
- Correo electrónico: gerente1cmicbcs@gmail.com
- Teléfono: (612)1254014

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigor desde la firma del presente instrumento, y con una vigencia indefinida. Pudiendo darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” mediante comunicación escrita, notificada a la otra parte, con por lo menos 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, a la fecha que deba cumplir sus efectos la terminación del Convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan:

- a) Incumplimiento por alguna de “LAS PARTES” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
- b) Si alguna de “LAS PARTES” cede, traspasa, enajena o trasmite las obligaciones y derechos derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito por las otras;

- c) Si alguna de “LAS PARTES” ha proporcionado datos falsos bien cuando siendo datos reales estos hayan variado y no se hubiere dado el aviso respectivo a las otras Partes.

Cuando alguna de “LAS PARTES” considere que la otra haya incurrido en una o más causas de rescisión a que se refiere esta cláusula, lo comunicará a las otras Partes a fin de que exponga lo que a su derecho convenga, en un plazo que no excederá de 20 (VEINTE) días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación. Transcurrido el plazo mencionado sin que la parte omisa manifieste lo que a su derecho convenga, el Convenio quedará sin valor alguno.

En caso de rescisión de este Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a devolver toda la documentación y las claves de acceso que recibió derivadas de este instrumento, dentro de los plazos que se señalan líneas arriba incluyendo todas sus copias y respaldos.

DÉCIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con al menos 5 (cinco) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al “semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad” también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos emitentes y receptores deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal



Registro Único de Vivienda



siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

- Para “**EL RUV**” a: ogutierrez@ruv.org.mx
- Para “**EL MUNICIPIO**” [Dirección de Desarrollo Urbano.](#)
- Para “**EL INFONAVIT**” a: jcesena@infonavit.org.mx
- Para “**LA CANADEVI**” a: b.c.sur@canadevi.com.mx
- Para “**LA CMIC**” a: gerente1cmicbcs@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” se obligan durante la ejecución del presente Convenio, y mientras los derechos y obligaciones de éste se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente convenio, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables, para asegurar que sus colaboradores cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

“**LAS PARTES**” se comprometen a informar de manera inmediata cualquier acto u omisión, que pudiera considerarse como acto de corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o ser susceptible de adiciones durante su vigencia, por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen, tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que



Registro Único de Vivienda



no pueda preverse o que aun previéndolo, no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.

Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio son para efectos de identificación y facilidad de referencia y no serán utilizados en su interpretación.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de “**LAS PARTES**”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier controversia sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución, hipótesis no prevista y cumplimiento del presente Convenio, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de “**LAS PARTES**”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de Baja California Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022.



Registro Único de Vivienda



"EL RUV"

MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL

"LA CANADEVI"

LIC. CARLOS FRANCISCO ESTRADA
TALAMANTES
PRESIDENTE EN DELEGACIÓN B.C.S.

"EL INFONAVIT"

LIC. JOSE ALBERTO CESEÑA COSIO
DELEGADO REGIONAL DEL ESTADO DE
B.C.S.

ING. RODOLFO MARTINEZ PARRA
PRESIDENTE EN DELEGACIÓN B.C.S.

"LA CMIC"

"EL MUNICIPIO"

PROF. OSCAR LEGGS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.XIV
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS B.C.S.

LIC. ALONDRA TORRES GARCIA
SÍNDICATO MUNICIPAL DEL H.XIV
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

LIC. ARIEL CASTRO CARDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS
CABOS, B.C.S.

ING. FRANCISCO JAVIER CAMPAS DUARTE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO DEL H.XIV AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

"TESTIGO DE HONOR"

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS;
EL FIDEICOMISO DEL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE
VIVIENDA Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN POR MEDIO DE SUS
REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL 13 DE JULIO DE 2022.
DOCUMENTO QUE CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES Y UN ANEXO.



Registro Único de Vivienda



ANEXO A

TEMAS A RESOLVER POR LAS MESAS DE TRABAJO

1. Establecer las políticas y procedimientos para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio (Requerimientos Tecnológicos).
2. Simplificar y reducir tiempos de respuesta en el proceso de revisión documental para la autorización de proyectos de vivienda en el otorgamiento de licencias, permiso y demás documentos que gestionen los constructores y otros usuarios para los desarrollos de vivienda.
3. Establecer las acciones, mecanismos y procedimientos necesarios, a fin de que la información que intercambian sea autentica.
4. Instalar un sistema de administración de carpetas técnicas, haciendo uso de las aplicaciones de “**EL RUV**” (Capacitación).
5. Implementar una plataforma informática que permita el intercambio de información en el ámbito de funciones de “**LAS PARTES**”.
6. Elaborar formatos únicos en las gestiones documentales a que se refiere el numeral 2 de este Anexo.